



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD CÁDIZ, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA POR ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN MUSEOS, ARCHIVOS, BIBLIOTECAS, CENTROS DE DOCUMENTACIÓN Y CONJUNTOS ARQUEOLÓGICOS Y MONUMENTALES**

En Sevilla, a 16 de octubre de 2017.

### **REUNIDOS**

De una parte, don Miguel Ángel Vázquez Bermúdez, Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto de la Presidenta 18/2017, de 8 de junio, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, don Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en C/ Ancha, 16 de Cádiz, en virtud de nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado Decreto 119/2015, de 31 de marzo, y de conformidad con las competencias que le atribuye el artículo 57.14 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de cultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que comprende entre otras, la promoción y difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía. Así mismo, le corresponde la competencia exclusiva sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 68.3.2º de su Estatuto de Autonomía.

**SEGUNDO.-** Que a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía le corresponden, entre otras competencias, conforme se dispone en el artículo 1.2, párrafos a) y h) del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la citada Consejería, la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial,



arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, así como el impulso y coordinación de las políticas culturales en colaboración con las instituciones públicas y privadas.

Así mismo, es voluntad de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía profundizar en la cooperación institucional a todos los niveles, a través del fomento de acuerdos por los que se instrumenten estas relaciones de colaboración con diversas instituciones públicas y privadas, en beneficio de la sociedad andaluza y de la difusión de nuestra cultura en el ámbito internacional.

**TERCERO.-** Que la Universidad de Cádiz, a la luz de lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 2 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 281/2003, de 7 octubre, tiene entre sus fines los de proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística, fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.

**CUARTO.-** Que el régimen jurídico previsto para las prácticas académicas externas se recoge en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. En la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, introducida (por exigencias del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior) con la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, previendo que los planes de estudios de Grado contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir, entre la que se mencionan las prácticas externas en su artículo 12.2.

En este mismo sentido, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, reconoce en su artículo 8, apartados f) y g), el derecho de los estudiantes de Grado a disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas y a contar con tutela efectiva, académica y profesional (...) en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios. Con mayor detalle, el artículo 24 de este Estatuto regula las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales, así como la extensión de su realización a todas las personas matriculadas en cualquier enseñanza impartida por las universidades o centros adscritos a las mismas.

**QUINTO.-** Que conforme a lo anterior, con fecha 12 de septiembre de 2016, se suscribió el Protocolo General de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma Andaluza, en materia cultural, para establecer líneas conjuntas de actuación, formación, investigación y publicaciones, así como un marco de cooperación educativa en materia de prácticas.



El citado Protocolo tiene como objeto, entre otros y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de su Cláusula Primera, establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas para contribuir a la formación integral de las personas estudiantes universitarias, conforme al régimen jurídico previsto para las mismas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

De otra parte, la Cláusula Segunda del citado Protocolo General de Colaboración dispone que, la ejecución y el desarrollo de las futuras actuaciones que se deriven del mismo deberán instrumentarse a través de convenios específicos que a tal efecto se firmen, y que deberán hacer mención y respetar lo establecido en dicho documento.

**SEXTO.-** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, *"1. Para la realización de las prácticas externas, las universidades o, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas en el artículo 2.2 del presente real decreto y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades"*.

**SÉPTIMO.-** Que por otra parte, el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, establece los términos y condiciones para la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, siendo igualmente de aplicación la disposición adicional vigésimo quinta del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

**OCTAVO.-** Que con arreglo a lo expuesto, es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, que tiene como objeto establecer, de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo General de Colaboración de 12 de septiembre de 2016 al que se ha hecho mención en el expositivo quinto la colaboración entre la Consejería de Cultura y de la Universidad Cádiz, para la realización de prácticas académicas externas por estudiantes universitarios en las diferentes áreas, unidades, servicios y centros de la Consejería de Cultura, relacionadas con la tutela, conservación, protección, difusión y gestión del patrimonio histórico y sus instituciones, tales como archivos, bibliotecas, centros de documentación, museos y conjuntos arqueológicos y monumentales.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

La finalidad del presente Convenio de Cooperación Educativa es regular la colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, contribuyan a completar la formación y desarrollar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas externas en las diferentes áreas, unidades, servicios y centros de la Consejería de Cultura, relacionadas con la tutela, conservación, protección, difusión y gestión del patrimonio histórico y sus instituciones, tales como archivos, bibliotecas, centros de documentación, museos y conjuntos arqueológicos y monumentales, que se determinen por la Comisión de Interpretación y Seguimiento prevista en la Clausula Decimoséptima del presente Convenio, a propuesta de la Consejería de Cultura.

### SEGUNDA.- Personas destinatarias de las prácticas y requisitos.

1. Podrán realizar las prácticas académicas externas que son objeto del presente Convenio:

a) Las personas matriculadas en cualquier enseñanza oficial impartida por la Universidad de Cádiz, en las que se incluyen tanto las enseñanzas de grado como las de postgrado.

b) Las personas de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o Convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad de Cádiz.

2. Los requisitos exigibles a las personas en prácticas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento UCA/CG08/2012, de 13 de julio de 2012, de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz.

### TERCERA.- Modalidades de prácticas académicas externas.

Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes de la Universidad de Cádiz, serán las prácticas curriculares, que se configuran como actividades académicas integradas en los planes de estudio.

### CUARTA.- Duración y horarios de las prácticas.

1. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.



2. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Consejería de Cultura, y quedarán reflejados en el documento de descripción de las mismas que se incorpora como Anexo I al presente convenio. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

#### **QUINTA.- Vinculación de las personas en prácticas con la Consejería de Cultura.**

1. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, para la Consejería de Cultura, en relación con los estudiantes y las estudiantes que las lleven a cabo, obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación funcional o estatutaria, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni obligaciones de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar, así como por un seguro de responsabilidad civil o de accidentes que la Universidad de Cádiz tiene suscrito a tales efectos.

2. Del mismo modo, en el caso de que al término de las prácticas externas el estudiante o la estudiante se incorporase a la plantilla de las áreas, unidades, servicios o centros de la Consejería de Cultura, el tiempo de realización de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba, salvo lo establecido en el oportuno Convenio Colectivo aplicable.

#### **SEXTA.- Régimen de permisos.**

1. El régimen de permisos del que pueda disfrutar el estudiante o la estudiante en prácticas será el que establezca la normativa vigente y le será comunicado al tiempo del inicio de su actividad en la Consejería de Cultura. Ese régimen podrá adecuarse a las necesidades del estudiante o la estudiante para la atención de exámenes u otras actividades académicas.

2. Cuando por razones de organización de la actividad de la Consejería de Cultura se requiera un régimen diferente de permisos será necesario hacerlo constar en un documento separado, que se anexará a este Convenio y que irá firmado por los representantes de la Universidad de Cádiz y de la Consejería de Cultura, así como por la persona en prácticas.

#### **SÉPTIMA.- Adjudicación de las prácticas externas.**

1. La selección de los estudiantes y las estudiantes para las prácticas externas se realizará por los órganos de la Universidad Cádiz que tengan atribuido dicho cometido o que se designen expresamente para ello, de acuerdo con la normativa interna de la Universidad, con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.



2. Una vez seleccionados los estudiantes y las estudiantes en prácticas, y antes de su incorporación a las áreas, unidades, servicios y centros donde vayan a realizar las prácticas, firmarán el documento que figura como Anexo II al presente convenio.

### **OCTAVA.- Proyecto Formativo.**

El régimen de las prácticas académicas externas se concretarán en el Proyecto formativo que relacionará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por los estudiantes y las estudiantes. En especial, desde la Universidad de Cádiz se velará porque los contenidos de las prácticas se encuentren suficiente y adecuadamente definidos en dicho Proyecto formativo, de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir durante el desarrollo de las prácticas con los estudios cursados y las previsiones en ellos contenidas.

Tanto el Proyecto formativo como cualquier otro extremo que incida en el desarrollo de las prácticas externas se recogerán en el documento que se adjunta como Anexo III al presente Convenio, y se entregará al alumnado, para su conocimiento y su seguimiento.

### **NOVENA.- Tutoría académica y Tutoría profesional.**

1. La Universidad de Cádiz, nombrará un tutor o tutora académico para cada estudiante, que se encargará de velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, realizar el seguimiento de las prácticas externas y la evaluación de las mismas, a cuyos efectos remitirá a la Comisión de Interpretación y Seguimiento un informe de valoración a la finalización de las prácticas.

2. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de la Consejería de Cultura a propuesta de la dirección de la respectiva área, unidad, servicio o centro en que cada alumno o alumna vaya a realizar sus prácticas, entre el personal que preste servicio en los mismos, con experiencia profesional y los conocimientos prácticos necesarios para enriquecer la formación de tales estudiantes, sin que pueda coincidir con la persona que desempeñe la tutoría académica, que organizará las prácticas externas a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.

Las personas que ejerzan la tutoría profesional tendrán derecho al reconocimiento efectivo por la Universidad de Cádiz de la labor desarrollada mediante documento acreditativo expedido al efecto.

### **DÉCIMA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura.**

1. La Consejería de Cultura, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor o tutora profesional, estará obligada a:

- a) Acoger al estudiante o la estudiante seleccionada, facilitarle el uso de los medios materiales existentes en las dependencias e instalaciones de las áreas, unidades, servicios y centros de la Consejería de Cultura donde cada persona vaya a realizar las prácticas externas, atendiendo especialmente a las necesidades de los estudiantes o las estudiantes con discapacidad, velar por el desarrollo de su formación práctica y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que se le puedan plantear.
- b) Garantizar al estudiante o la estudiante los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas.
- c) No cubrir con las personas en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.
- d) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los estudiantes y las estudiantes en prácticas de las mismas.
- e) Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación de éstos en las correspondientes áreas, unidades, servicios o centros de la Consejería de Cultura y el horario de permanencia en la misma.
- f) Designar un tutor o tutora profesional, que deberá ser una persona vinculada a la Consejería de Cultura, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. El tutor o tutora profesional se coordinará con el tutor o tutora académico y asignará las funciones a realizar por las personas en prácticas durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- g) Garantizar que el tutor o tutora profesional cumple con los deberes relacionados en el artículo 11.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
- h) Comunicar a la Universidad de Cádiz las faltas de asistencia o cualesquiera otras que, a criterio del tutor o tutora profesional, puedan cometer las personas durante el tiempo de realización de las prácticas.
- i) Comunicar a la Universidad de Cádiz las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia del estudiante o la estudiante.
- j) Facilitar el acceso a las dependencias en las que se desarrolle la práctica al tutor o tutora académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- k) Emitir a los estudiantes y las estudiantes en prácticas documento acreditativo con la descripción de las mismas especificando su duración, fechas de realización y actividades efectuadas.
- l) Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, según modelo facilitado por la Universidad de Cádiz.



II) Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Cádiz, en los aspectos que le afecten.

2. La Consejería de Cultura no estará obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio, ni de canon o gastos de gestión.

### **DECIMOPRIMERA.- Obligaciones de la Universidad de Cádiz.**

1. La Universidad de Cádiz, bien a través de la persona responsable de las prácticas externas, bien a través del tutor o tutora académico que se designe, estará obligada a:

a) Facilitar a la Consejería de Cultura la elaboración del proyecto formativo correspondiente, coordinar su adaptación y colaborar en su seguimiento, cuando fuese necesario.

b) Seleccionar a los estudiantes y las estudiantes que desarrollarán las prácticas externas y comunicarlo a la Consejería de Cultura.

c) Designar al tutor o tutora académico, que actuará de forma coordinada con las personas profesionales de la Consejería de Cultura a través del tutor o la tutora profesional.

d) Comunicar al estudiante o a la estudiante seleccionada la concesión de la práctica, gestionando la firma del documento de aceptación e informándole de las obligaciones que asume y de los derechos que le asisten.

e) Garantizar que todos los alumnos y alumnas seleccionados para la realización de prácticas externas curriculares estén cubiertos por un seguro de accidentes y un seguro de responsabilidad civil.

f) Remitir a la autoridad laboral correspondiente, en la forma que sea preciso, comunicación de los estudiantes y las estudiantes que están realizando prácticas formativas.

g) Garantizar que el tutor o tutora académico cumple con los deberes asumidos y relacionados en el artículo 12.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

h) Informar suficientemente a las personas en prácticas sobre el régimen de las mismas, advirtiéndoles en especial de los deberes que le impone el presente Convenio de Cooperación Educativa, así como los artículos 9.2 y 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

i) Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Consejería de Cultura, en los aspectos que le afecten.

j) Reconocer expresamente la labor realizada por las personas que ejerzan la tutoría profesional, en los términos que prevea su normativa interna.

2. La Universidad de Cádiz supervisará el funcionamiento, la gestión y el desarrollo de las prácticas externas a través del Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica.



#### **DECIMOSEGUNDA.- Deberes de los estudiantes y las estudiantes en prácticas.**

El estudiante o la estudiante deberá:

- a) Cumplir el proyecto formativo de las prácticas externas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora profesional asignado por el área, unidad, servicio o centro de la Consejería de Cultura.
- b) Incorporarse al área, unidad, servicio o centro de la Consejería de Cultura en la fecha acordada, cumplir los horarios, y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la correspondiente área, unidad, servicio o centro de la Consejería de Cultura donde cada estudiante esté realizando las prácticas externas.
- c) Cumplir cuantas obligaciones se establecen este convenio y en la normativa aplicable.

#### **DECIMOTERCERA.- Rescisión anticipada de las prácticas.**

Tanto la Consejería de Cultura como la Universidad de Cádiz, podrán instar la rescisión anticipada del disfrute de las prácticas externas por cualquier estudiante en prácticas que no cumpla con las directrices marcadas, ni mantenga el grado de aprovechamiento necesario o incumpla cualquiera de las obligaciones a las que se refiere la Cláusula Decimosegunda, de manera que sea imposible la consecución de los objetivos académicos establecidos. Corresponderá a la Comisión de Interpretación y Seguimiento, previa audiencia al estudiante o a la estudiante afectada por la decisión, la adopción del acuerdo de rescisión anticipada que será debidamente motivado y notificado al estudiante o la estudiante afectada.

#### **DECIMOCUARTA.- Secreto profesional.**

Las personas en prácticas asumen la responsabilidad de guardar confidencialidad y el secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia o con ocasión de la realización de las prácticas externas.

Por otra parte, idéntico deber corresponde a las personas que ejerzan la tutoría profesional y académica como consecuencia o con ocasión del desarrollo de su actividad como tutores o tutoras en el marco del presente convenio.

#### **DECIMOQUINTA.- Protección de datos.**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad de acuerdo con la regulación que del mismo se establece en el artículo 88 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de

Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

#### **DECIMOSEXTA.- Titularidad de los resultados.**

Corresponderá a la Consejería de Cultura la titularidad de los resultados que se obtengan como consecuencia de la realización de las prácticas, lo que conlleva la posibilidad de publicar los trabajos, estudios, informes y proyectos de investigación realizados por los estudiantes y las estudiantes que lleven a cabo sus prácticas en áreas, unidades, servicios o centros de la Consejería, en sus revistas o colecciones editoriales, sin perjuicio de las previsiones contempladas en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. En ningún caso, podrán ser publicados por las personas en prácticas sin previa autorización expresa de la Consejería de Cultura.

#### **DECIMOSEPTIMA.- Comisión de Interpretación y Seguimiento.**

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se crea una Comisión de Interpretación y Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de ellas, correspondiendo a la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz la designación de las personas que se nombren en representación de la Consejería de Cultura, y a la persona titular del Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad, la de las personas que se nombren en representación de la Universidad de Cádiz. Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación de la Consejería de Cultura. Así mismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto una persona funcionaria de carrera de la Consejería de Cultura que ejercerá las funciones de secretaria. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La comisión se convocará al menos una vez al año, pudiendo asimismo, reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes. De todo lo acordado en las reuniones se levantará acta que será firmada por todos los presentes.

La convocatoria de las reuniones de la Comisión de Interpretación y Seguimiento la efectuará la persona titular de la secretaria, por orden de la persona titular de la presidencia, tal y como dispone el artículo 95.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen. La persona titular de la presidencia dirimirá con su voto los empates.

3. La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del presente convenio. En todo caso deberá emitir un informe al final de cada curso académico en el que se detalle el número total de personas que han efectuado las

prácticas externas, desagregadas por sexo; centro, dependencia o unidad en la que han efectuado las citadas prácticas, así como la valoración que hayan obtenido en los correspondientes informes emitidos por las personas que hayan ejercido la tutoría profesional y académica respecto a cada una de ellas. A estos efectos, podrán requerir la información oportuna a cada una de las personas tutoras. Así mismo le corresponderá acordar la rescisión anticipada de las prácticas de acuerdo con lo dispuesto en la Clausula Decimotercera.

4. Serán de aplicación al régimen de organización y funcionamiento de la Comisión, en todo lo no previsto expresamente en este Convenio, la Subsección 1ª, de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **DECIMOCTAVA.- Vigencia del Convenio.**

1. El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma.
2. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, tal y como establece el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, mediante la formalización de la correspondiente adenda.

#### **DECIMONOVENA.- Extinción del Convenio.**

1. El presente convenio se extinguirá por algunas de las siguientes causas:
  - a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) Acuerdo expreso de las partes firmantes.
  - c) El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Interpretación y Seguimiento.  
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
  - d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
  - e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - f) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.

2. En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

#### **VIGÉSIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

1. El presente Convenio de Cooperación Educativa tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a tenor de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en el mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4.2 del citado Texto Refundido.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, las prácticas externas que son objeto del mismo se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, al Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, y demás normativa que le sea específicamente aplicable, y en lo que le sean de aplicación, a la normativa de prácticas externas de la Universidad de Cádiz, y a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, dada la naturaleza interadministrativa del presente Convenio de Cooperación Educativa, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso- administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio de Cooperación Educativa, por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA  
DE ANDALUCÍA

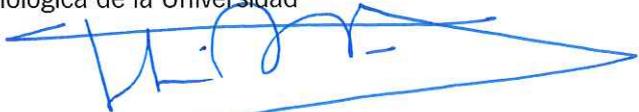


Fdo.: Miguel Ángel Vázquez Bermúdez.  
El Consejero

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

(Por Delegación de Firma- Resolución del Rector de la  
Universidad de Cádiz UCA/R16REC/2015, de 20 de  
abril)

El Vicerrector de Transferencia e Innovación  
Tecnológica de la Universidad



Fdo.: Francisco Javier Pérez Fernández

## DEFINICIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Anexo I al Convenio de prácticas académicas externas para estudiantes entre la Consejería de Cultura y la Universidad de Cádiz

<b>DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA</b>		
Centro/Facultad de la que procede el estudiante o la estudiante:		
Titulación Universitaria:		
Nº de plazas:	Duración prevista:	Fecha prevista de incorporación:
Centro de realización de las prácticas		
Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	C.P.:
Tipo de jornada: Mañana_ Tarde_ Nº de horas diarias: Horario (de hh.mm a hh.mm)	<b>¿Posibilidad de contratación al finalizar la práctica?</b> Sí ___ No <input checked="" type="checkbox"/> X___  (El medio y forma para poder acceder a la Consejería de Cultura mediante una relación laboral será conforme y tras la convocatoria pública en medios oficiales)	
<b>Datos del tutor o tutora profesional:</b>		
Apellidos, Nombre:		
Unidad Organizativa/Centro de Trabajo:		
Teléfono:	Fax:	Email:
<b>Observaciones u otros datos de interés:</b>		

Por la Consejería de Cultura  
(firma y sello)

Apellidos y Nombre:  
Cargo:





**ANEXO II (DOCUMENTO ACEPTACIÓN ALUMNO)**  
AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

DATOS DEL ALUMNO		
NOMBRE:	TITULACIÓN Y CENTRO:	
D.N.I.:	TELÉFONO:	e-mail:

DATOS DE LA PRÁCTICA	
DURACIÓN/HORAS	HORARIO:
FECHA DE INICIO:	FECHA DE FIN:
BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL ALUMNO O ALUMNA:	

DATOS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA		
CENTRO DE TRABAJO AL QUE ACUDIRÁ EL ALUMNO O ALUMNA:		
DOMICILIO:		
CIF:	TELÉFONO:	e-mail:

TUTOR ACADÉMICO	
NOMBRE:	e-mail:
TELÉFONO:	FAX:

El alumno D./Dña.: \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ estudiante de \_\_\_\_\_ curso de la titulación \_\_\_\_\_, otorga su conformidad para participar en el programa de prácticas externas en empresa sobre la base del convenio de cooperación suscrito entre la Consejería de Cultura y la Universidad de Cádiz y declara bajo su responsabilidad:

1. Que conoce y acepta el régimen de las prácticas establecido en el correspondiente convenio.
2. Que conoce y cumplirá con lo preceptuado en el Reglamento de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz, por el que se regula el régimen de las prácticas en empresa para los alumnos de la Universidad de Cádiz.
3. Que no está realizando prácticas bajo ningún tipo de convenio o programa en ningún organismo oficial o empresa, entidad o institución pública o privada.
4. Que se compromete a realizar el número de tutorías que le indique su tutor o tutora académico, durante la duración de la práctica en la Consejería de Cultura.
5. Que conoce y se compromete a cumplir el Proyecto Formativo.
6. Que se compromete a cumplimentar a la terminación de las prácticas, a través de los medios disponibles por la Universidad para tal fin, los siguientes documentos:
  - A. Memoria de actividades.
  - B. Cuestionario de valoración del estudiante
7. Que, cuando así se determine, realizará las actividades formativas previstas en el art. 26.i) del Reglamento UCA/CG08/2012, de Prácticas Académicas Externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz.
8. Que realizará la formación "online" que pone a su disposición la Dirección General de Universidad y Empresa, que capacita al alumno para el desempeño de las funciones del nivel básico de Prevención de Riesgos Laborales obligatorio para la realización de prácticas externas.

El cumplimiento de estos requisitos es imprescindible para la expedición y obtención del certificado que emita la Universidad de Cádiz acreditando los extremos de la realización de las prácticas externas curriculares y a los efectos previstos en el Reglamento de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz.

En Cádiz, a

El alumno/La alumna

Fdo.: \_\_\_\_\_

FORMALIZAR POR TRIPLICADO (un ejemplar para la Consejería de Cultura, otro para la universidad y otro para el alumno)





**PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES  
DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

**Anexo III** al Convenio de prácticas académicas externas para estudiantes entre la Consejería de Cultura y la Universidad de Cádiz

<b>DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA</b>			
<b>Centro/Facultad de la que procede el estudiante o la estudiante:</b>			
<b>Titulación Universitaria:</b>			
<b>Tipo de práctica:</b>	Curricular <input checked="" type="checkbox"/> _____		
<b>Duración prevista:</b> _____	<b>Fecha prevista de inicio:</b> ___/___/___	<b>Tipo de jornada:</b> Mañana _____ Tarde _____	
	<b>Fecha prevista de fin:</b> ___/___/___	<b>Nº Horas diarias:</b> _____ <b>Horario:</b> De _____ a _____	
<b>Centro de realización de las prácticas</b>			
<b>Domicilio:</b>			
<b>Municipio:</b>	<b>Provincia:</b>	<b>C.P.:</b>	
<b>Proyecto Formativo</b> (Descripción de las actividades a proponer al/la estudiante, acorde con su titulación y salidas profesionales, etc...) <u>Obligatorio cumplimentar.</u>			
<b>Idioma 1:</b>	<b>Nivel(*):</b>	<b>Idioma 2:</b>	<b>Nivel(*):</b>
<b>Conocimientos informáticos:</b>			
<b>¿Posibilidad de contratación al finalizar la práctica?</b> Sí ___ No <input checked="" type="checkbox"/> ___			
(El medio y forma para poder acceder mediante una relación laboral será conforme y tras la convocatoria pública en medios oficiales)			
<b>Habilidades/Capacidades:</b>			
<b>Datos del tutor o tutora profesional:</b>			
Apellidos, Nombre:			
Unidad Organizativa/Centro de Trabajo:			
Teléfono:		Fax:	
		Email:	
<b>Observaciones u otros datos de interés:</b>			



--

(\*)

Básico	Medio	Avanzado
--------	-------	----------

<p>Por la Universidad: (firma y sello)</p>          <p>Apellidos y Nombre: Cargo:</p>	<p>El / la estudiante:</p>          <p>Apellidos y Nombre:</p>	<p>Por la Consejería de Cultura: (firma y sello)</p>  <p>Apellidos y Nombre: Cargo:</p>
---	--	--